

DECISIONES

DECISIÓN (PESC) 2020/1656 DEL CONSEJO

de 6 de noviembre de 2020

sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo adoptó la Estrategia de la Unión Europea contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en lo sucesivo, «Estrategia»), que contiene en su capítulo III una lista de medidas que es preciso tomar, tanto dentro de la Unión Europea como en terceros países, para combatir dicha proliferación.
- (2) La Unión está aplicando activamente la Estrategia y poniendo en práctica las medidas enumeradas en su capítulo III, especialmente a través de la aportación de medios financieros en apoyo a proyectos específicos acometidos por instituciones multilaterales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
- (3) El 17 de noviembre de 2003, el Consejo adoptó la Posición Común 2003/805/PESC ⁽¹⁾. En dicha Posición Común se invita, entre otras cosas, al fomento de la celebración de acuerdos globales de salvaguardias y protocolos adicionales del OIEA, y la Unión se compromete a tratar de que los protocolos adicionales y los acuerdos globales de salvaguardias constituyan la norma para el sistema de verificación del OIEA.
- (4) El 17 de mayo de 2004, el Consejo adoptó la Acción Común 2004/495/PESC ⁽²⁾.
- (5) El 18 de julio de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/574/PESC ⁽³⁾.
- (6) El 12 de junio de 2006, el Consejo adoptó la Acción Común 2006/418/PESC ⁽⁴⁾.
- (7) El 14 de abril de 2008, el Consejo adoptó la Acción Común 2008/314/PESC ⁽⁵⁾.
- (8) El 27 de septiembre de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/585/PESC ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ Posición Común 2003/805/PESC del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la universalización y refuerzo de los acuerdos multilaterales relativos a la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores (DO L 302 de 20.11.2003, p. 34).

⁽²⁾ Acción Común 2004/495/PESC del Consejo, de 17 de mayo de 2004, de apoyo a las actividades del OIEA inscritas en su Programa de Seguridad Nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 182 de 19.5.2004, p. 46).

⁽³⁾ Acción Común 2005/574/PESC del Consejo, de 18 de julio de 2005, sobre el apoyo a las actividades del OIEA en el ámbito de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 193 de 23.7.2005, p. 44).

⁽⁴⁾ Acción Común 2006/418/PESC del Consejo, de 12 de junio de 2006, sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 165 de 17.6.2006, p. 20).

⁽⁵⁾ Acción Común 2008/314/PESC del Consejo, de 14 de abril de 2008, sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 107 de 17.4.2008, p. 62).

⁽⁶⁾ Decisión 2010/585/PESC del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 259 de 1.10.2010, p. 10).

- (9) El 21 de octubre de 2013, el Consejo adoptó la Decisión 2013/517/PESC ⁽⁷⁾.
- (10) El 21 de diciembre de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/2383 ⁽⁸⁾ y el 8 de junio de 2020 prorrogó su duración mediante su Decisión (PESC) 2020/755 ⁽⁹⁾.
- (11) El 8 de mayo de 2016 entró en vigor la Enmienda de 2005 de la Convención sobre protección física de los materiales nucleares (CPFMN). Son Partes en la Enmienda de la CPFMN todos los Estados miembros de la UE, así como la Comunidad Euratom. La Unión sigue promoviendo su universalización y aplicación efectiva, en particular mediante el apoyo a las actividades de seguridad nuclear llevadas a cabo en el marco del Plan de Seguridad Nuclear 2018-2021 del OIEA.
- (12) Reafirmando que la responsabilidad de la seguridad nuclear en un Estado corresponde enteramente al Estado, la Unión se ha comprometido a seguir reforzando la seguridad nuclear mediante la aplicación tanto de medidas de seguridad nacional como de cooperación internacional. La Unión seguirá apoyando la labor del OIEA para ayudar a los Estados miembros, cuando estos lo soliciten, a establecer y mejorar regímenes nacionales de seguridad nuclear eficaces y sostenibles. Así pues, el apoyo de la Unión estará en consonancia con la Declaración Ministerial y las conclusiones de la «Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: mantener e intensificar los esfuerzos» (ICONS 2020), que se reunió en la sede del OIEA, en Viena, del 10 al 14 de febrero de 2020. Seguirá contribuyendo a la aplicación del Plan de Seguridad Nuclear 2018-2021 del OIEA, aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA el 13 de septiembre de 2017 y refrendado por la Conferencia General de 14 de septiembre de 2017. La Unión se propone mantener la sostenibilidad y la eficacia de la aplicación de acciones comunes y decisiones anteriores del Consejo en apoyo de los planes de seguridad física nuclear del OIEA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. A fin de continuar con la aplicación efectiva de la Estrategia, la Unión apoyará las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) dirigidas a:
- a) contribuir a los esfuerzos mundiales para lograr una seguridad nuclear efectiva, estableciendo orientaciones globales en materia de seguridad nuclear y, previa solicitud, promover el seguimiento de tales orientaciones a través de revisiones inter pares y servicios de asesoramiento y desarrollo de capacidades, incluida la educación y la formación;
 - b) prestar asistencia para la adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y su aplicación, así como para el refuerzo de la cooperación internacional y la coordinación de la ayuda, y
 - c) apoyar el mandato del OIEA de desempeñar un papel central y reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, en respuesta a las prioridades de los Estados miembros expresadas a través de las decisiones y resoluciones de los órganos rectores del OIEA.
2. Los proyectos que financiará la Unión prestarán apoyo a:
- a) proyectos prioritarios y transversales en materia de seguridad nuclear, como la universalización de la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, los servicios de seguridad informática y tecnología de la información y la mejora de la cultura de la seguridad física nuclear;
 - b) la gestión de la información centrada en la evaluación de las necesidades, prioridades y amenazas en materia de seguridad física nuclear;

⁽⁷⁾ Decisión 2013/517/PESC del Consejo, de 21 de octubre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 281 de 23.10.2013, p. 6).

⁽⁸⁾ Decisión (PESC) 2016/2383 del Consejo, de 21 de diciembre de 2016, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 352 de 23.12.2016, p. 74).

⁽⁹⁾ Decisión (PESC) 2020/755 del Consejo, de 8 de junio de 2020, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/2383 sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 179I de 9.6.2020, p. 2).

- c) la seguridad física nuclear de los materiales y las instalaciones conexas, con especial atención a la mejora de la protección física y la contabilidad y el control de los materiales nucleares para todo el ciclo del combustible, así como un documento de reflexión sobre la aplicación de medidas de protección física en la era de la COVID-19;
 - d) la seguridad física nuclear de los materiales no sometidos al control reglamentario, con especial atención a la infraestructura de respuesta institucional a los materiales no sometidos al control reglamentario;
 - e) el desarrollo de programas y cooperación internacional, con especial atención al desarrollo de programas de educación y formación;
 - f) el desarrollo de capacidades y educación en materia de seguridad nuclear centrados en la perspectiva de género.
3. En la ejecución de proyectos mencionados en el apartado 2 que faciliten apoyo a las actividades mencionadas en los apartados 1 y 2 se garantizará la visibilidad de la Unión, así como la correcta gestión de programas en la aplicación de la presente Decisión.
4. Los proyectos mencionados en el apartado 2 se llevarán a cabo en beneficio de todos los Estados miembros del OIEA y de terceros países.
5. Todos los componentes de los proyectos serán respaldados por actividades de divulgación proactivas e innovadoras, y se asignarán recursos en consecuencia.
6. El anexo de la presente Decisión establece una descripción pormenorizada de los proyectos mencionados en el apartado 2.

Artículo 2

1. Será responsable de la aplicación de la presente Decisión el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante»).
2. Se encargará de la ejecución técnica de los proyectos mencionados en el artículo 1, apartado 2, el OIEA. Desempeñará su cometido bajo la supervisión del Alto Representante. A tal fin, el Alto Representante concertará los mecanismos necesarios con el OIEA.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución de los proyectos contemplados en el artículo 1, apartado 2, será de 11 582 300 EUR.
2. Los gastos financiados con cargo al importe establecido en el apartado 1 se gestionarán de conformidad con las normas y los procedimientos aplicables al presupuesto de la Unión.
3. La Comisión Europea supervisará la correcta gestión del importe de referencia financiera mencionado en el apartado 1, para lo cual celebrará con el OIEA un acuerdo de financiación que estipule que el OIEA garantizará a la aportación de la Unión una visibilidad acorde con su cuantía.
4. La Comisión Europea se esforzará por celebrar el acuerdo de financiación mencionado en el apartado 3 lo antes posible una vez haya entrado en vigor la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad que surja y de la fecha de celebración del acuerdo.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo de la aplicación de la presente Decisión mediante informes periódicos elaborados por el OIEA. La evaluación que llevará a cabo el Consejo se basará en dichos informes.
2. La Comisión Europea facilitará información sobre los aspectos financieros de la ejecución de los proyectos a que se refiere el artículo 1, apartado 2.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará a los 36 meses de la fecha de celebración del acuerdo de financiación a que se refiere el artículo 3, apartado 3, o a los seis meses de la fecha de su adopción en caso de que en ese plazo no se haya celebrado ningún acuerdo de financiación.

Hecho en Bruselas, el 6 de noviembre de 2020.

Por el Consejo
El Presidente
M. ROTH

ANEXO

1. Rúbrica 1: Proyectos prioritarios y transversales en materia de seguridad nuclear

Proyecto 1: Universalización de la Enmienda de 2005 de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN)

Contexto

Con el fin de facilitar la adhesión a la Enmienda y su aplicación, el OIEA proporciona, previa solicitud, asistencia legislativa y técnica consistente en:

1. asistencia en la elaboración de la normativa nacional de ejecución, incluida la impartición de cursos y seminarios de formación nacionales, regionales e internacionales, asistencia bilateral en la redacción de legislación nacional y formación de particulares;
2. asistencia en el establecimiento, aplicación y mantenimiento del régimen de protección física de un Estado, incluida la prestación de servicios de seguridad nuclear, tales como las revisiones inter pares y servicios de asesoramiento, cursos de formación y talleres nacionales y regionales destinados a la capacitación y al desarrollo de los recursos humanos necesarios, así como a la elaboración y aplicación de los planes de apoyo integrados de seguridad física nuclear.

Objetivos

Los objetivos serán: contribuir al desarrollo y fomento de la seguridad nuclear en el ámbito mundial, lo que incluye la producción y correspondiente aprovechamiento de las orientaciones que figuran en la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA, promover la universalización de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN) y su Enmienda, y facilitar el intercambio de información sobre seguridad nuclear y reforzar el marco jurídico internacional.

Realizaciones previstas

1. Revisión de la Enmienda de la CPFMN en la Conferencia de los Estados Partes de 2021.
2. Talleres internacionales, regionales y nacionales —a petición de los Estados miembros— para promover la universalización de la CPFMN y fomentar la sensibilización.
3. Elaboración de material de divulgación para fomentar una mayor adhesión a la Enmienda de la CPPNM.

Resultados

Contribuciones del OIEA a la adhesión a la CPFMN y a su Enmienda.

Proyecto 2: Servicios de seguridad informática y tecnologías de la información

Contexto

La seguridad de la información e informática sigue siendo un elemento fundamental para que los Estados mejoren sus capacidades en materia de seguridad física nuclear.

La seguridad física nuclear se centra en la prevención, detección y respuesta a actos delictivos o actos intencionados no autorizados que afecten o vayan dirigidos contra material nuclear, otros materiales radiactivos o las instalaciones asociadas o actividades conexas. La responsabilidad de la seguridad física nuclear en un Estado recae íntegramente en dicho Estado, que debe garantizar la seguridad de los materiales nucleares, otros materiales radiactivos, las instalaciones asociadas y las actividades conexas bajo su jurisdicción. Cada Estado tiene como objetivo lograr la seguridad física nuclear estableciendo su propio régimen de seguridad nuclear adecuado a dicho Estado. Los ordenadores desempeñan un papel esencial en todos los aspectos de la gestión de un funcionamiento tecnológica y físicamente seguro de las instalaciones nucleares, incluida la seguridad informática y el mantenimiento de la protección física. Es de vital importancia que todos estos sistemas estén adecuadamente protegidos contra intrusiones malintencionadas. Con la continua evolución de las capacidades y atributos de amenaza, la seguridad de la información e informática evoluciona también constantemente, y surgen continuamente nuevas técnicas, tácticas y procesos de amenaza. El OIEA efectúa trabajos con miras a la defensa contra esta amenaza evolutiva.

Objetivos

Mejorar la seguridad informática y las capacidades de seguridad de la información en los Estados.

Realizaciones previstas

1. Completar y mantener actualizadas las publicaciones de orientación sobre seguridad de la información e informática de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA (documentos de orientación nuevos y actualizados) y los documentos y publicaciones técnicos conexos.
2. Organizar reuniones de expertos específicas sobre seguridad informática de las instalaciones nucleares para estar al día de las novedades en este ámbito.
3. Cursos, ejercicios y talleres de formación.
4. Prestación de asistencia técnica a los Estados en materia de seguridad informática.

Resultados

1. Contribuciones del OIEA a la mejora de las capacidades de seguridad de la información e informática en los ámbitos del Estado, de las autoridades competentes y de las instalaciones para apoyar la prevención, detección y respuesta a incidentes de seguridad informática que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad nuclear.
2. Mejorar la cooperación internacional reuniendo a expertos y responsables políticos para promover el intercambio de información y experiencias en materia de seguridad informática.
3. Mantener publicaciones de documentos de orientación y técnicos en el ámbito de la seguridad de la información e informática para la seguridad física nuclear.

Proyecto 3: Mejora de la cultura de la seguridad física nuclear

Contexto

La cultura de la seguridad física nuclear es un planteamiento multidisciplinario de la preparación de los trabajadores para hacer frente a las amenazas, tanto externas como internas, mediante su voluntad y motivación para seguir los procedimientos establecidos, cumplir la normativa y mantenerse vigilantes. Dado que la mayoría de los sistemas de seguridad nuclear son concebidos, gestionados y manejados por seres humanos, el éxito del régimen de seguridad nuclear depende en última instancia de las personas. La cultura de la seguridad física nuclear está definida en la Enmienda de la CPFMN como uno de los doce principios fundamentales de la protección física de los materiales e instalaciones nucleares, y es asimismo uno de los principios básicos del Código de Conducta sobre seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas. La Guía de Aplicación sobre Cultura de la seguridad física nuclear (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA n.º 7) define «cultura de la seguridad física nuclear» como el conjunto de características, actitudes y comportamientos de personas, organizaciones e instituciones que constituye un medio para apoyar y mejorar la seguridad física nuclear. Dicha Guía define el concepto, describe las funciones y responsabilidades de instituciones e individuos y presenta las características de la cultura de la seguridad física nuclear que sirven para lograr una seguridad física nuclear efectiva.

El proyecto se centra en el apoyo al desarrollo de los recursos humanos de los Estados miembros por medio de talleres, cursos de formación y seminarios de sensibilización, así como a la realización de autoevaluaciones sobre cultura de la seguridad física nuclear, y la promoción de la puesta en común de experiencia y de conocimientos sobre herramientas y metodologías de autoevaluación y buenas prácticas en materia de cultura de la seguridad física nuclear.

Objetivo

Ayudar a los Estados a mejorar su cultura de la seguridad física.

Realizaciones previstas

1. Organización de talleres internacionales sobre la cultura de la seguridad física nuclear para apoyar el desarrollo de los recursos humanos de los Estados miembros.
2. Elaboración y consolidación de material y herramientas de orientación y formación en materia de cultura de la seguridad física nuclear, incluidas herramientas de autoevaluación.

Resultados

Promover el intercambio internacional de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en lo que se refiere a la manera de desarrollar, fomentar y mantener una sólida cultura de la seguridad física nuclear que sea compatible con los regímenes de seguridad física nuclear de los Estados.

2. Rúbrica 2: Gestión de la información

Proyecto 1: Evaluación de las necesidades, prioridades y amenazas en materia de seguridad física nuclear (misiones del plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear)

Contexto

El OIEA ayuda a los Estados que lo soliciten a delimitar y atender las necesidades de seguridad física nuclear mediante la elaboración y la aplicación de planes de apoyo integrado de seguridad física nuclear y la creación de herramientas de autoevaluación. La responsabilidad de la seguridad física nuclear en un Estado recae íntegramente en dicho Estado, que debe garantizar la seguridad de los materiales nucleares, otros materiales radiactivos, las instalaciones asociadas y las actividades conexas que estén bajo su jurisdicción. El OIEA respalda los esfuerzos de los Estados por establecer regímenes de seguridad física nuclear eficaces y sostenibles, y el plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear es un mecanismo eficaz a este respecto. El plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear es un documento jurídicamente no vinculante, no obstante lo cual, su aprobación o ratificación por el Estado se considera indicativa de un compromiso de proseguir la aplicación de las mejoras de seguridad física nuclear contenidas en él. El plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear tiene por objeto contribuir a la planificación estratégica de las actividades de seguridad física nuclear de un Estado y garantizar que este se responsabilice de las mejoras necesarias para reforzar su régimen de seguridad física nuclear. Proporciona una evaluación de las necesidades de seguridad física nuclear del Estado e incluye las actividades que un Estado emprenda o haya previsto emprender, en su caso en cooperación con el OIEA u otros socios internacionales.

El plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear se organiza en un marco general de ámbitos y objetivos de seguridad física nuclear que proporcionan un enfoque sistemático para que el Estado determine sus necesidades al respecto. La intención es dotar a un Estado de elementos generales de seguridad nuclear de carácter estratégico que ayuden a orientar a los responsables políticos, así como de objetivos de planificación estratégica con vistas a establecer regímenes de seguridad física nuclear autosuficientes. El plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear está articulado en seis ámbitos funcionales: 1) marco legislativo y normativo; 2) evaluación de amenazas y riesgos; 3) régimen de protección física; 4) detección de actos delictivos y otros actos no autorizados que afecten a material no sometido al control reglamentario; 5) respuesta a incidentes de seguridad física nuclear; y 6) mantenimiento del régimen de seguridad física nuclear de un Estado. Además de las misiones del plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear, el OIEA organiza también reuniones técnicas de los puntos de contacto del plan.

El plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear cuenta con el apoyo del Sistema de Información sobre Seguridad Física Nuclear (SISFN), un sistema voluntario concebido para prestar asistencia a los Estados miembros en la revisión del estado de su infraestructura de seguridad física nuclear por medio de la autoevaluación, así como en el seguimiento de sus progresos en la creación, mantenimiento y sostenimiento de un régimen de seguridad física nuclear eficaz. La estructura de información del SISFN refleja los principales ámbitos operativos de seguridad nuclear y se basa en las publicaciones sobre Nociones Fundamentales y Recomendaciones de Seguridad Física Nuclear pertenecientes a la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA.

Objetivos

Determinar y consolidar las necesidades de seguridad física nuclear de cada Estado en un documento integrado que incluya las mejoras necesarias en materia de seguridad física nuclear, así como proporcionar un marco adaptado para coordinar y ejecutar las actividades de seguridad física nuclear llevadas a cabo por el Estado, el OIEA y los posibles donantes.

Mantener una plataforma de información general que proporcione una buena comprensión de las necesidades de seguridad física nuclear de los Estados en el ámbito mundial y dé apoyo a la aplicación del Plan de Seguridad Nuclear.

Realizaciones previstas

1. Elaboración y ejecución de planes de apoyo integrados de seguridad física nuclear.
2. Revisión y reajuste del mecanismo o instrumento voluntario de autoevaluación con la estructura del plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear para uso de los Estados (SISFN).
3. Reuniones técnicas de los puntos de contacto del plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear.
4. Finalización del manual del usuario del plan de apoyo integrado de seguridad física nuclear.

Resultados

Evaluación de las necesidades de seguridad física nuclear de los Estados solicitantes y prestación de apoyo mediante el establecimiento de una planificación estratégica de las actividades de seguridad física nuclear recomendadas para garantizar el establecimiento, mantenimiento y duración de un régimen de seguridad física nuclear eficaz que ayude a los Estados a cumplir las obligaciones impuestas por la CPFMN y su Enmienda.

3. Rúbrica 3: Seguridad física nuclear de los materiales y las instalaciones asociadas

Proyecto 1: Mejorar la protección física y la contabilidad y control de los materiales nucleares para todo el ciclo del combustible

Contexto

Actividades relacionadas con la seguridad física nuclear de los materiales nucleares en uso y almacenamiento, la seguridad física nuclear del ciclo del combustible nuclear y de las instalaciones asociadas durante su vida útil, incluida la contabilidad y el control de los materiales nucleares a efectos de seguridad nuclear y la aplicación técnica de la CPMFN y de su Enmienda. El OIEA elabora orientaciones y proporciona formación y asistencia a los Estados, a instancia de estos, para mejorar la seguridad de los materiales nucleares recurriendo a la contabilidad y al control. El proyecto se centrará en abordar la «amenaza interna». El programa de amenazas internas del OIEA ofrece orientaciones sobre medidas de seguridad física nuclear, preventivas y de protección, para mitigar la amenaza interna. El proyecto también abordará la contabilidad y control de los materiales nucleares (CCMN). Un sistema de CCMN contribuye a impedir y detectar la retirada no autorizada de materiales nucleares mediante el mantenimiento de un inventario de todos los materiales nucleares, incluida la información relativa a su ubicación. El objetivo principal de un sistema de CCMN es mantener y notificar información precisa, puntual, completa y fiable sobre todas las actividades y operaciones (incluidos los traslados) relacionadas con materiales nucleares. El sistema de CCMN en la propia instalación se establece en el contexto de un marco normativo nacional y está controlado por la autoridad competente del Estado. No debe confundirse con el sistema nacional de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC), establecido para cumplir las obligaciones internacionales en materia de control de seguridad.

El OIEA ha invertido importantes recursos para desarrollar el hipotético Instituto de Investigación Nuclear virtual de Shapash (SNRI). El principal objetivo de la creación del SNRI era poder formar a los Estados miembros sobre las cuestiones relacionadas con la seguridad física nuclear sin divulgar información sensible sobre instalaciones reales ni comprometer su seguridad. El modelo SNRI 3D es una herramienta útil para la formación en seguridad física nuclear. Se espera que el desarrollo futuro del SNRI aproveche el potencial del modelo tridimensional y mejore los resultados de la formación en materia de seguridad física nuclear. Sin embargo, el recurso a la 3D y a la realidad virtual con fines de formación requiere conocimientos y recursos especializados. Los objetivos en materia de formación deben ir estrechamente ligados a las soluciones tecnológicas utilizadas para alcanzarlos. El OIEA se propone seguir estudiando los posibles puntos fuertes del modelo 3D del SNRI y apoyar la elaboración de material educativo relacionado con el SNRI en el futuro.

Objetivos

Proporcionar orientación e instrumentos de prevención y protección frente a la retirada no autorizada de material nuclear y el sabotaje de material e instalaciones nucleares por parte de amenazas internas.

Evaluar qué Estados miembros del OIEA tratan, manipulan o almacenan material nuclear utilizando un sistema de CCMN, y prestar asistencia a sus autoridades competentes y operadores para garantizar el buen funcionamiento del programa de CCMN. Evaluar qué Estados miembros del OIEA que actualmente no disponen de un sistema de CCMN desean solicitar asistencia para establecer un programa de este tipo.

Realizaciones previstas

1. Elaboración de publicaciones de orientación para la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA y de herramientas de aprendizaje virtual en materia de lucha contra las amenazas internas y de mejora de la contabilidad y del control del material con fines de seguridad nuclear en las instalaciones.
2. Organización de cursos de sensibilización y formación práctica.
3. Organización de cursos de sensibilización y formación práctica sobre CCMN.
4. Continuación del desarrollo de la herramienta de formación de realidad virtual de Shapash.

Resultados

Continuidad del apoyo a los Estados en sus esfuerzos por establecer regímenes nacionales de seguridad nuclear eficaces y sostenibles que contribuyan a la lucha contra las amenazas internas y a la mejora de la contabilidad y el control con fines de seguridad nuclear en las instalaciones.

Proyecto 2: Proyecto coordinado de investigación de un documento de reflexión sobre la aplicación de medidas de protección física en la era de la COVID-19

Contexto

Este proyecto abordará la aplicación del control de acceso y de otras tecnologías de seguridad nuclear en el contexto de la pandemia en instalaciones en las que se almacenen y utilicen materiales nucleares y demás materiales radiactivos, entre ellas instalaciones del ciclo del combustible nuclear, reactores de investigación y de potencia e instalaciones con materiales radiactivos. Durante una pandemia similar a la de la COVID-19, las medidas sanitarias destinadas a minimizar la transmisión del virus pueden afectar a la eficacia e incluso a la aplicación de tecnologías y procedimientos de seguridad nuclear vigentes, como las medidas de control del acceso del personal. Para superar los retos planteados por la COVID-19, en algunos contextos puede ser adecuado modificar los protocolos de aplicación y las tecnologías vigentes, y adaptar nuevas tecnologías. El proyecto pasará revista a la experiencia operativa de los Estados miembros del OIEA en el uso del control de acceso y otras medidas de seguridad nuclear durante la COVID-19 y determinará los retos y buenas prácticas pertinentes. A continuación, se intentará determinar las tecnologías y procedimientos de seguridad nuclear —también en el ámbito del control de acceso— que requieran mejoras y se llevarán a cabo evaluaciones de laboratorio de las posibles modificaciones y mejoras desde el punto de vista de una aplicación en condiciones similares a la COVID-19. El OIEA facilitará los intercambios sobre experiencias operativas e información técnica entre los Estados miembros, publicará los informes relacionados con el proyecto y apoyará la realización de trabajos de investigación en determinados laboratorios de los Estados miembros.

Objetivos

El proyecto persigue implantar medidas de seguridad nuclear eficaces en instalaciones nucleares e instalaciones con materiales radiactivos en un contexto similar al de la COVID-19. En concreto, entre los objetivos del proyecto figuran los siguientes:

1. Pasar revista a la experiencia operativa de los Estados miembros en la aplicación de los controles de acceso y de otras medidas de seguridad nuclear durante la COVID-19.
2. Determinar las buenas prácticas y retos asociados.
3. Plantear la necesidad de modificar las tecnologías vigentes o los procedimientos relativos a su uso, o bien de desarrollar nuevas tecnologías teniendo en cuenta los requisitos sanitarios vinculados a la COVID-19.
4. Llevar a cabo una evaluación técnica de las modificaciones propuestas para las tecnologías de control de acceso y otras tecnologías en materia de seguridad nuclear, así como de las más recientes, tomando en consideración las condiciones de una pandemia.

Realizaciones previstas

1. Una guía de buenas prácticas y de recomendaciones sobre tecnologías, para divulgar la experiencia operativa de los Estados miembros en materia de seguridad nuclear durante la COVID-19.
2. La identificación de ámbitos tecnológicos que requieran un ulterior desarrollo a fin de permitir un control de acceso eficaz y otras medidas de seguridad nuclear en condiciones similares a la COVID-19.

Resultados

Medidas reforzadas de seguridad nuclear para evitar el robo o el sabotaje de material e instalaciones nucleares y radiactivos de otro tipo, en situaciones similares a una pandemia.

Mejora de la toma de decisiones por parte de los órganos reguladores y del sector en relación con la aplicación de controles de acceso y de otras tecnologías de seguridad nuclear durante las crisis.

4. Rúbrica 4: Seguridad física nuclear de los materiales no sometidos al control reglamentario

Proyecto 1: Infraestructura de respuesta institucional a los materiales no sometidos al control reglamentario

Contexto

El proyecto presta asistencia a los Estados miembros, a instancia de estos, en sus esfuerzos por establecer las infraestructuras necesarias para luchar contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y demás materiales radiactivos. Entre las medidas de apoyo a infraestructuras en el marco de este proyecto se distingue entre servicios de determinación de las necesidades de infraestructura y apoyo a los Estados para el establecimiento, la aplicación, la supervisión, la evaluación y el mantenimiento de sus regímenes de seguridad nuclear en relación con la respuesta a incidentes de seguridad física nuclear que impliquen materiales no sometidos al control reglamentario. Las necesidades

de infraestructura de un Estado se evalúan por un procedimiento del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear (INSServ) del OIEA, o bien desarrollando una Hoja de Ruta en el marco de una respuesta de seguridad nuclear. Otro ámbito de responsabilidad es la prestación de apoyo a los Estados que deseen aplicar sistemas y medidas de seguridad nuclear en actos públicos importantes.

Objetivo

Ayudar a los Estados a crear y mantener una infraestructura institucional eficaz que refuerce sus labores internas de protección de las personas, los bienes, el medio ambiente y la sociedad frente al uso no autorizado de materiales nucleares y demás materiales radiactivos.

Realizaciones previstas

1. Elaboración de publicaciones de orientación sobre infraestructuras de seguridad nuclear, así como materiales y herramientas de formación en esta materia.
2. Prestación de apoyo a los Estados, a instancia de estos, en el desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas para el mantenimiento de infraestructuras eficaces que les permitan cumplir sus obligaciones asociadas a los materiales nucleares y demás materiales radiactivos no sometidos al control reglamentario.
3. Coordinación del apoyo al Grupo de Trabajo de Respuesta.
4. Prestación de apoyo por parte del OIEA para la aplicación de medidas de seguridad nuclear en actos públicos importantes.

Resultados

El OIEA contribuye a un aumento de la sensibilización sobre la necesidad de infraestructuras institucionales eficaces en los Estados que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales.

Los Estados comprenden en profundidad cuáles son los puntos fuertes, y los que pueden mejorar, de sus regímenes de seguridad nuclear en relación con materiales no sometidos a control reglamentario.

Los Estados disponen de un plan claro, con un calendario, para el desarrollo de sus capacidades de respuesta en relación con materiales no sometidos a control reglamentario.

5. Rúbrica 5: Desarrollo de programas y cooperación internacional

Proyecto 1: Desarrollo de programas de educación y formación

Contexto

El OIEA desempeña un importante papel en la oferta de programas coordinados de educación y formación que refuercen las capacidades de los Estados para establecer y mantener regímenes de seguridad nuclear. Una dotación suficiente de personal competente y motivado es un importante prerrequisito para la creación y el mantenimiento de regímenes de seguridad nuclear en los Estados. La formación es un medio importante de lograr la competencia y un rendimiento adecuado del personal. El OIEA asiste a los Estados con una oferta de formación basada en sus solicitudes y necesidades, y respaldando la creación de programas e instituciones de formación en materia de seguridad nuclear; también de centros de apoyo a la seguridad nuclear (CASN).

El enfoque sistemático de la capacitación es un enfoque formativo que propone una progresión lógica, desde la determinación de los conocimientos, capacidades y actitudes que se requieren para desempeñar un puesto de trabajo o función en materia de seguridad nuclear, pasando por la preparación e impartición de una formación que permita adquirir estas competencias, hasta su ulterior evaluación. En el marco de este proyecto se prestará especial atención al uso de herramientas de aprendizaje virtual y otros tipos de formación asistida por ordenador. El proyecto no se limita al desarrollo de programas de educación y formación, sino que también implica la coordinación de redes como la Red Internacional de Enseñanza sobre Seguridad Física Nuclear (INSEN) y la Red Internacional de Centros de Capacitación y Apoyo en materia de Seguridad Física Nuclear (Red de CASN).

Objetivos

El objetivo de este proyecto es promover un enfoque integrado de desarrollo de los recursos humanos en el ámbito de la seguridad nuclear, y ayudar a los Estados a desarrollar sus capacidades para elaborar e implantar programas educativos y formativos eficaces y sostenibles, a fin de desarrollar los recursos humanos en el ámbito de la seguridad nuclear sobre la base de las necesidades detectadas.

También se refuerza la cooperación y se favorece un mayor intercambio de información entre los Estados sobre la elaboración y la aplicación de programas de educación y formación en materia de seguridad nuclear a través de la INSEN, la Red Internacional de CASN y el Portal de Información sobre Seguridad Física Nuclear (NUSEC).

Realizaciones previstas

1. Intercambio y aplicación, por parte de los Estados, de métodos para el desarrollo de recursos humanos en seguridad nuclear.
2. Creación de la Escuela de Liderazgo en Seguridad Nuclear.
3. Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formación en seguridad nuclear.
4. Prestación de apoyo a los Estados miembros en la aplicación del método del enfoque sistemático de la capacitación.
5. Prestación de apoyo a la realización del análisis continuo y periódico de las necesidades de formación, la evaluación de la formación y la creación de comités de capacitación.
6. Apoyo y coordinación de las actividades de la Red de CASN, a fin de facilitar el intercambio de información y recursos y promover la cooperación entre los Estados que dispongan de un CASN o que tengan interés en crear un centro de este tipo.
7. Prestación de asistencia a los Estados en la creación y gestión de CASN para respaldar sus regímenes nacionales de seguridad nuclear a través de programas de desarrollo de recursos humanos y de apoyo técnico y científico.
8. Apoyo a la cooperación regional y subregional entre Estados que tengan CASN proyectados u operativos.
9. Red Internacional de Enseñanza sobre Seguridad Física Nuclear (INSEN).
10. Máster en Seguridad Nuclear.
11. Escuelas de seguridad nuclear.
12. Cursos de desarrollo profesional para el personal docente universitario en materia de seguridad física nuclear.
13. Materiales didácticos para programas educativos sobre seguridad nuclear.
14. Creación de cursos de aprendizaje virtual en todas las lenguas oficiales del OIEA, también la traducción.
15. Revisión de los cursos de aprendizaje virtual ya existentes, incluida la revisión de sus traducciones.

Resultados

Los Estados serán capaces de impulsar y aplicar eficazmente medidas para respaldar sus regímenes nacionales de seguridad nuclear, en concreto a través de programas de desarrollo de recursos humanos, educación, formación, apoyo técnico y apoyo científico.

6. Rúbrica 6: Desarrollo de capacidades y educación en materia de seguridad nuclear centrados en la perspectiva de género

Contexto

En reconocimiento de la física pionera, galardonada en dos ocasiones con el Premio Nobel, Marie Skłodowska-Curie, el programa de becas del mismo nombre se inauguró en un acto del OIEA presidido por su director general, Rafael Mariano Grossi, celebrado con motivo del Día Internacional de la Mujer en marzo de 2020. Al apoyar la educación y experiencia laboral de las jóvenes, la iniciativa tiene por objeto animarlas a estudiar y trabajar en la ciencia y la tecnología nucleares o en la no proliferación. El programa ofrecerá becas de hasta dos años a mujeres que cursen estudios de grado en ciencias y tecnología nucleares o en no proliferación. A las becarias también se les ofrecerá la oportunidad de realizar prácticas en el OIEA, con el fin de complementar los conocimientos especializados adquiridos durante sus estudios.

Objetivos

El programa Marie Skłodowska-Curie tiene por objeto inspirar y alentar a las jóvenes a seguir una carrera en los ámbitos de las ciencias y la tecnología nucleares y de la no proliferación y ofrece a estudiantes con gran talento y motivación becas para programas de grado, además de la oportunidad de realizar prácticas en el OIEA. A largo plazo, dicho programa contribuirá al surgimiento de una nueva generación de mujeres líderes en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas que impulsarán avances científicos y tecnológicos en sus países.

Realizaciones previstas

El programa financiará becas para al menos 100 estudiantes, con un coste total estimado de entre 4 y 6 millones de euros durante un período de dos años.

Resultados

Dotar a las mujeres de una educación científica y una experiencia laboral con el fin de promover una representación equitativa en la aplicación de las tecnologías nucleares a fin de hacer frente a los retos mundiales comunes, incluida la seguridad nuclear.
